

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4666-2024-CG/GRPU-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE MAZOCRUZ
DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL COLLAO,
DEPARTAMENTO DE PUNO

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 11 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

PUNO, 14 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4666-2024-CG/GRPU-SVC

“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS.....	4
2.1 Objetivo general.....	4
2.2 Objetivos específicos.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
1. LA COMISARÍA NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.....	5
2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.....	6
3. LA COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, NI CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO APROBADO PARA EL AÑO 2024; SITUACIÓN QUE LIMITA LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES Y LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN.....	7
4. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (RED DE COOPERANTES NI PATRULLAJE JUVENIL); SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	8
5. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.° 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.....	9
6. LA COMISARÍA PNP MAZOCRUZ NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON CAPACIDAD OPERATIVA SUFICIENTE PARA LOS SERVICIOS POLICIALES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.....	10
7. LA COMISARIA PNP MAZOCRUZ NO CUENTA CON SISTEMA TETRA Y/O SISTEMA VHF, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	11

8. LA COMISARÍA PNP NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN (ITSE), LO CUAL PONE EN RIESGO LA ACCESIBILIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES, BIENES, INFORMACIÓN Y ACERVO DOCUMENTARIO.....	12
9. LA COMISARIA NO CUENTA SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.....	12
10. EN LA COMISARÍA PNP MAZOCRUZ, EN LA ZONA DE ESPERA NO EXISTE UN ESPACIO RESERVADO PARA SILLA DE RUEDAS, LO CUAL GENERARÍA LIMITACIONES EN EL ACCESO EN IGUALDAD DE CONDICIONES AL SERVICIO BRINDADO.	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. CONCLUSIÓN.....	14
IX. RECOMENDACIONES.....	14
APÉNDICE N° 1	16

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4666-2024-CG/GRPU-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Puno, responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 000248-2024-CG/GRPU, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L455-2024-057 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría PNP Mazocruz, cuenta con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría PNP Mazocruz, se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría PNP Mazocruz, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría PNP Mazocruz, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la dotación de recursos de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la Comisaría PNP Mazocruz bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Puno, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 al 11 de marzo de 2024, en el distrito de Santa Rosa - Mazocruz, provincia de El Collao y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es:

- Dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales

coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto, es de mencionar que como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentra las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos.

Es así que, en la Visita de Control realizada a la Comisaría PNP Mazocruz, respecto al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, la Comisión de Control aplicó seis (6) formatos, para recabar información, como son:

- Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales.
- Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos.
- Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura.
- Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento.
- Formato n.º 05: Comisarías - Tecnología de la Información y Comunicación y Personal.
- Formato n.º 06: Comisarías – Comisarías – Discapacidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la dotación de recursos de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana de la Comisaria PNP Mazocruz, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, las cuales se exponen a continuación.

1. LA COMISARÍA NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

De la visita de control efectuada a la Entidad, se suscribió el “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales” de 6 de marzo de 2024 entre la comisión de control y el Jefe de Administración de la Comisaria PNP Mazocruz, se advierte que la Comisaría PNP Mazocruz no ha formulado y aprobado el Plan de Patrullaje por Sector para año 2024 (Pregunta n.º 2), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	<p>Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Requerir el plan de patrullaje aprobado. *Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales de 6 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto indicar que, en el literal a., del numeral 1, del apartado B, de la Sección 1, Cap. A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del Programa Presupuestal 030, establece que las comisarías básicas PNP formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC, hecho que no ha sido realizado por la comisaría del Mazocruz.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**

“(…)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

4. Gobernanza

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC”.*

La situación expuesta podría afectar la adecuada distribución de los recursos necesarios para su ejecución.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL

De la visita de control efectuada a la Entidad, se suscribió el “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales” de 6 de marzo de 2024 entre la comisión de control y el Jefe de Administración de la Comisaría PNP Mazocruz, se advierte que la Comisaría PNP Mazocruz no ha difundido de manera pública el Mapa del delito (Pregunta n.º 9).

La situación descrita no considera la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN, que aprueba la “Guía Metodología para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 3 de enero 2019.**

“IV Mapa del delito

B. Usos

(…)

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

La situación expuesta, pone en riesgo la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como la reducción de los índices de victimización.

3. LA COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, NI CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO APROBADO PARA EL AÑO 2024; SITUACIÓN QUE LIMITA LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES Y LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN.

De la aplicación del “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales” de 6 de marzo de 2024 entre la comisión de control y el Jefe de Administración de la Comisaría PNP Mazocruz, se advierte que la Comisaría PNP Mazocruz no ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la Municipalidad de su jurisdicción, por falta de vehículos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Mazocruz (Preguntas n.º 10 y n.º 11); asimismo, no cuenta con el “Plan de Patrullaje Integrado” aprobado para el año 2024 (Pregunta n.º 14), tal como la establece la normativa vigente, el literal C y E, del numeral V y el literal C, del numeral VI, de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015, donde señala que, el comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial, la Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, además podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

La situación descrita no considera la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, “Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales” aprobado por Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP el 16 de julio de 2015**

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

C. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)

E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, la Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales”.

La situación expuesta, limita la colaboración entre entidades y la adecuada implementación de los servicios de patrullaje local dispuestos en la jurisdicción

4. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (RED DE COOPERANTES NI PATRULLAJE JUVENIL); SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

De la aplicación del “Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos” de 6 de marzo de 2024, la comisión de control advierte que la Comisaría no cuenta con los programas preventivos Red de Cooperantes (Pregunta n.º 8), ni Patrullaje Juvenil (Pregunta n.º 13), tal como la establece la normativa vigente, en el numeral 7.4.1 y el Anexo n.º 1 de la Directiva n.º 03-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores”, donde señala que se debe efectuar la implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector, donde dentro de los Lineamientos Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores incluye la implementación de Programas de Prevención Policial Red de Cooperantes.

La situación descrita no considera la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 03-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores” aprobado por Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN el 28 de marzo de 2018**

(...)

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías.

Consiste en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y la comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente, esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía escolar, Club de menores, impulsados por las comisarías y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana

(...)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

(...)

Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.

(...)


(...)

Anexo n.º 1 LINEAMIENTO SECTORIAL VECINDARIO SEGURO – POLICÍA COMUNITARIA POR SECTORES.

(...)

Anexo N.º 1 LINEAMIENTO SECTORIAL VECINDARIO SEGURO - POLICÍA COMUNITARIA POR SECTORES						
Objetivos	Ejes	Lineamientos generales	Acciones	Responsable funcional	Responsable de la acción / ejecutor	Indicador

(...)

 (...)”				Implementación de programas de prevención policial Red de cooperantes	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de información entregada al policía por la red de cooperante que produjo un resultado favorable a la seguridad del sector
---	--	--	--	---	----------------------	--------------------------	--

- Directiva n.º 02-17-DIRGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES “Normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del Programa preventivo “Patrulla Juvenil” a nivel nacional, aprobado por Resolución Directoral n.º 572-2017-DIRGEN/DIRCOAS-PNP de 23 de agosto de 2017.

“(…)

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del Programa Preventivo “Patrullaje Juvenil”, para prevenir la violencia juvenil en la modalidad de Bullying y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas.

(…)

III. ALCANCE

1. DIRNOS – PNP (Dirección Nacional de Orden y Seguridad PNP)
 2. Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales
 - Divisiones Territoriales PNP.
 - Comisarías PNP.
 - Promotores OPC.
 3. DIRSECIU – DIVPROES PNP
 4. DIRETIC PNP
 5. DIRBIE PNP
 6. DIRECCIÓN DE SANIDAD PNP
 7. UNIDADES ESPECIALIZADAS PNP
- (…)

La situación expuesta, podría afectar la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria.

5. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.º 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

De la aplicación del “Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos” de 6 de marzo de 2024, la comisión de control advierte que la Comisaría no cuenta con el registro de Víctimas con Medidas de Protección, ejecución de las medidas de protección y no cuenta con capacitaciones al personal en la aplicación de la Ley n.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias (Preguntas n.ºs 18, 20 y 21), tal como la establece la normativa vigente, en el artículo 23 – A, de la Ley n.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo

familiar y modificatorias, donde señala que se debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias, del 22 de noviembre de 2015.**

“(…)

Artículo 23 – A.

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado. La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

La situación expuesta podría afectar la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a los miembros integrantes del grupo familiar.

6. LA COMISARÍA PNP MAZOCRUZ NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON CAPACIDAD OPERATIVA SUFICIENTE PARA LOS SERVICIOS POLICIALES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

De la aplicación del formato n.° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 6 de marzo de 2024, se advierte que el número total de efectivos policiales oficiales y suboficiales llega a un total de 23 elementos, cantidad que resulta insuficiente ya que el tipo de comisaria visitada corresponde a la categoría B

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CG PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.**

“(…)

7.4.1 Capacidad de recurso humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisaría	Cantidad de efectivos requeridos para la infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo <<A>>	120	120	240
Tipo <>	60	60	119
Tipo <<C>>	30	30	59
Tipo <<D>>	15	15	29
Tipo <<E>>	10	8	14

(...)"

La situación adversa descrita impediría contar con la capacidad operativa suficiente para los servicios policiales y programas preventivos contra la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

7. LA COMISARIA PNP MAZOCRUZ NO CUENTA CON SISTEMA TETRA Y/O SISTEMA VHF, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

De la aplicación del "Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, realizada el 6 de marzo de 2024, la Comisión de Control advierte que la Comisaría PNP Mazocruz no cuenta con Sistema Tetra y/o Sistema VHF (Pregunta n.º 10 y 11), transgrediendo lo dispuesto en el numeral 7.2.2.5, del numeral de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterio de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú", que establece la obligación de las comisarias fuera de Lima, de contar con el Sistema TETRA o Sistema VHF – HF.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG que establece "Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú", aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 26 de octubre de 2021.**

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF – HF".

La situación expuesta, genera riesgo en la calidad del servicio público y su contribución a la seguridad ciudadana.

8. LA COMISARÍA PNP NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN (ITSE), LO CUAL PONE EN RIESGO LA ACCESIBILIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES, BIENES, INFORMACIÓN Y ACERVO DOCUMENTARIO.

De la aplicación del Formato n.º 6: Comisarias – Discapacidad de 6 de marzo de 2024, en el ítem n.º 5, la Entidad informó que la Comisaría no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación (ITSE)

Sobre el particular, es necesario precisar que la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), es de cumplimiento obligatorio para los propietarios, conductores, y administradores de los objetos de inspección.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM. Aprobado el 4 de enero de 2018.**

(...)

TÍTULO II: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

OBJETO, OBLIGATORIEDAD, TIPOS, INICIO Y FINALIZACIÓN

(...)

Artículo 17.- obligatoriedad

Están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. (...)

La situación expuesta, pone en riesgo la accesibilidad y prestación del servicio policial a la ciudadanía, así como la integridad y seguridad de los efectivos policiales, bienes, información y acervo documentario.

9. LA COMISARIA NO CUENTA SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la inspección visual efectuada por la Comisión de Control a los diversos ambientes de la Entidad, se advirtió que, en el área de atención al público, no existen servicios higiénicos accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida. Dicha situación ha sido corroborada en la entrevista realizada al personal encargado de brindar la información de la Entidad, a través del ítem 38 del Formato n.º 6: Comisarias – Discapacidad.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (...).

La situación descrita afectaría el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

10. EN LA COMISARÍA PNP MAZOCRUZ, EN LA ZONA DE ESPERA NO EXISTE UN ESPACIO RESERVADO PARA SILLA DE RUEDAS, LO CUAL GENERARÍA LIMITACIONES EN EL ACCESO EN IGUALDAD DE CONDICIONES AL SERVICIO BRINDADO.

De la aplicación del Formato n.º 6: Comisarias – Discapacidad de 6 de marzo de 2024, en el ítem n.º 34, la Entidad informó que la Comisaría no cuenta en la zona de espera con un espacio reservado para silla de ruedas lo que se colige con la inspección física a la Comisaría PNP Mazocruz.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 23 de mayo de 2006 y modificada mediante las Resoluciones Ministeriales n.º 072-2019 y 075-2023-VIVIENDA publicadas el 2 de marzo de 2019 y el 17 de febrero de 2023, respectivamente.**

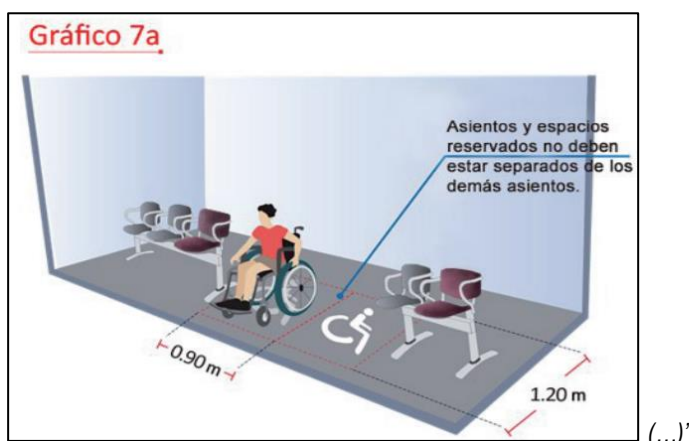
(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).



La situación expuesta, generaría limitaciones en el acceso en igualdad de condiciones al servicio brindado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Dotación de recursos de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP Mazocruz.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Dotación de recursos de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la dotación de recursos de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024.
- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Collao, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las

situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 14 de marzo de 2024.

David Joel Chambi Garavito
Supervisor de Comisión

Jose Edgardo Belon Salas
Jefe de Comisión

Indira Yabar Gutiérrez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. LA COMISARÍA NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Comisarías – Servicios Policiales de 6 de marzo de 2024.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Comisarías – Servicios Policiales de 6 de marzo de 2024.

3. LA COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, NI CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO APROBADO PARA EL AÑO 2024; SITUACIÓN QUE LIMITA LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES Y LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Comisarías – Servicios Policiales de 6 de marzo de 2024.

4. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (RED DE COOPERANTES NI PATRULLAJE JUVENIL); SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Comisarias – Programas preventivos de 6 de marzo de 2024

5. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.° 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Comisarias – Programas preventivos de 6 de marzo de 2024

6. LA COMISARÍA PNP MAZOCRUZ NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON CAPACIDAD OPERATIVA SUFICIENTE PARA LOS SERVICIOS

POLICIALES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 6 de marzo de 2024.

7. LA COMISARIA PNP MAZOCRUZ NO CUENTA CON SISTEMA TETRA Y/O SISTEMA VHF, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 6 de marzo de 2024.

8. LA COMISARÍA PNP NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN (ITSE), LO CUAL PONE EN RIESGO LA ACCESIBILIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES, BIENES, INFORMACIÓN Y ACERVO DOCUMENTARIO

N°	Documento
1	Formato n.° 6: Comisarías – Discapacidad de 6 de marzo de 2024.

9. LA COMISARIA NO CUENTA SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 6: Comisarías – Discapacidad de 6 de marzo de 2024.

10. EN LA COMISARÍA PNP MAZOCRUZ, EN LA ZONA DE ESPERA NO EXISTE UN ESPACIO RESERVADO PARA SILLA DE RUEDAS, LO CUAL GENERA LIMITACIONES EN EL ACCESO EN IGUALDAD DE CONDICIONES AL SERVICIO BRINDADO.

N°	Documento
1	Formato n.° 6: Comisarías – Discapacidad de 6 de marzo de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Puno, 15 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000369-2024-CG/GRPU

Señor:

Pedro Robert Ortiz Casaverde

Jefe X MACREPOL

Frente Policial Puno

Avenida El Sol N° 410 (Costado Cia De Bomberos Puno)

Puno/Puno/Puno

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4666-2024-CG/GRPU-SVC
CPNP Mazocruz

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana”, comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4666-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Collao, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Indira Yabar Gutierrez

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Puno

Contraloría General de la República

(IYG/jbs)

Nro. Emisión: 02261 (L455 - 2024) Elab:(U63599 - L455)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GCJFJNN**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2024-CG/GRPU

DOCUMENTO : OFICIO N° 369-2024-CG/GRPU

EMISOR : INDIRA YABAR GUTIERREZ - GERENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PEDRO ROBERT ORTIZ CASAVARDE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FRENTE POLICIAL PUNO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601110670

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 35

Sumilla: Comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4666-2024-CG/GRPU-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO DE NOTIFICACION CPNP MAZOCRUZ
2. INFORME N° 4666-2024-CG GRPU-SVC
3. FORMATOS ESCANEADOS 1, 2, 5 Y 6[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 369-2024-CG/GRPU

EMISOR : INDIRA YABAR GUTIERREZ - GERENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PEDRO ROBERT ORTIZ CASAVARDE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FRENTE POLICIAL PUNO

Sumilla:

Comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4666-2024-CG/GRPU-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601110670**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000075-2024-CG/GRPU
2. OFICIO DE NOTIFICACION CPNP MAZOCRUZ
3. INFORME N° 4666-2024-CG GRPU-SVC
4. FORMATOS ESCANEADOS 1, 2, 5 Y 6[F]

NOTIFICADOR : JOSE EDGARDO BELON SALAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

